



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.136**

Salta, miércoles 22 de diciembre de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 76 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos .....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales .....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales .....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00		

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

- N° 8289 – Promulgada por Dcto. N° 1075 del 20/12/21 – S.G.G. – APRUEBA EL TRATADO INTERPROVINCIAL DE CREACIÓN DE LA REGIÓN MINERA DEL LITIO, SUSCRITO ENTRE LAS PROVINCIAS DE JUJUY, CATAMARCA Y SALTA. (VER ANEXO) 8
- N° 8290 – Promulgada por Dcto. N° 1076 del 20/12/21 – S.G.G. – IMPONE EL NOMBRE "CENTRO CÍVICO GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, AL INMUEBLE DONDE SE ASIENTA LA CASA DE GOBIERNO, UBICADO EN LA AVENIDA LOS INCAS S/N°, BARRIO GRAND BOURG DE LA CIUDAD DE SALTA. 8
- N° 8297 – Promulgada por Dcto. N° 1085 DEL 20/12/2021. 9  
M. T Y D. – INCORPORA INCISO B) DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 7.927. RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO.

#### DECRETOS

- N° 1077 del 20/12/2021 – S.G.G. – OTORGA ASUETO TOTAL AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021. FESTIVIDADES DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO. 10

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 548 del 15/12/2021 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA PRÓRROGA DE AFECTACIÓN. SRA. DORIS JORGELINA TARTALOS. 11
- N° 549 del 15/12/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL. SRA. MARÍA ANGÉLICA APAZA. PRECEPTORA INTERINA. 12

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 694 D del 15/12/2021 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 2° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 340/2021. AGENTE ABRAN ANTONIO CORRADO RONCAGLIA. 13
- N° 695 D del 15/12/2021 – M.E.y S.P. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES POR EJERCICIO DE CARGO ELECTIVO. SR. GONZALO CARO DÁVALOS. 13
- N° 705 D del 16/12/2021 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. SR. RODOLFO TELESFORO MORENO. BENEFICIO JUBILATORIO. 14
- N° 706 D del 16/12/2021 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. SR. CARLOS HUMBERTO CARRIZO. BENEFICIO JUBILATORIO. 15
- N° 707 D del 16/12/2021 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORA ALICIA ABRAHAM. BENEFICIO JUBILATORIO. 16

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1778/21 17
- AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 865/21 18
- AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 866/21 21
- N° 719 DEL 16/12/2021 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 24
- N° 717 del 15/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN SURESTE – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – SALTA. (VER ANEXO) 25
- N° 718 del 16/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESCUELA N° 4.810 LAS COSTAS – LOS ROSALES – ETAPA II – EL GALPÓN – DPTO. METÁN. SALTA. 27
- N° 720 del 16/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. INTERURBANA TRAMO ARROYO EL GRITÓN A LÍMITE JURISDICCIÓN MUNICIPAL ETAPA I – MOSCONI – 29

DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 1776/21 30

**LICITACIONES PÚBLICAS**

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 458/2021 31

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 459/2021 32

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 460/2021 32

MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS N° 01/2021 33

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 319/2021 33

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE.N° 3894/21 34

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22389/21 34

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22432/21 35

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22442/21 35

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

POR CUENTA Y ORDEN DE VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Y/O ROMBO CIA FINANCIERA S.A. Y/O PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS –BUENOS AIRES. POR WALTER FABIÁN NARVÁEZ. 36

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-239614/13. 38

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-100328/2021-0 – ARROYO TILIÁN DE PULARES 38

**DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-28196/2020-0 – DPTO. GRAL. GÜEMES 39

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-211625/2021-0 – RÍO ASTILLEROS – DPTO.CAPITAL 39

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-138758/2021-0 40

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-105774/2021-0 40

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-192732/2019-0 41

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 827/2021 41

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS DE MINAS**

OTUQUI – EXPTE. N° 23.126/2017 44

FEDERICO I – EXPTE. N° 23.823 – DPTO. LOS ANDES 44

**SUCESORIOS**

MARTINEZ, WALDO RENE; BURGOS, OLGA ISABEL – EXPTE. N° 730259/21 45

RODRIGUEZ, GILDO DANIEL Y QUIROGA EVA LUCRECIA – EXPTE. N° 7993/21 45

MAIDANA , JOSÉ ALBERTO – EXPTE. N° 739.755/21	46
SARACHO, NESTOR ROBERTO; PISTAN , IRENE YOLANDA – EXPTE. N° 743.167/21	46
MOLINA RICARO ALFREDO – EXPTE. N° 50.403/2020	46
MERCEDES PETRONA CRESPO – EXPTE. N° 735963/21	47
LAGORIA ROSENDO LUCIANO Y PORTALES BLANCA IRMA – EXPTE. N° 7851/21 . SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	47
HADDAD, MERCHED WASFI THOME Y ANUCH SAHARA J. Y/O ANUCH SHARA J. Y/O ANUCH, SARA J. – EXPTE. N° 005238/06	48
ALVARADO HERMENEJILDO JUSTINO Y SANDOVAL MARIA JULIA – EXPTE N° 20957/17	48
GALLARDO , MANUEL VIDES –EXPTE N° 734.283/21	48
GÓMEZ, JUANA ELBA – EXPTE. N° 1-736.177/21	49
LOPEZ, AURORA ESPERANZA; PARIS, ISMAEL – EXPTE. N° 662328/19	49
PEREZ DEL VALLE, JOSE ; PEREZ, ELENA – EXPTE. N° 656904/19	49
VERA, CRISTINA ANTONIA – EXPTE. N° 746.626/21	50
MORALES, MARÍA DEL CARMEN – EXPTE. N° 730.375/21	50
SALCES, BERNARDO ERNESTO – APARICIO, ESTHER EUFEMIA – EXPTE. N° 734.601/21	51
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPTE. N° 737.069/2021	51
POR ERNESTO V. SOLA – JUICIO EXPTE. N° 639.224/18	52
POR RUBEN CAJAL – JUICIO EXPTE. N° 21328/18	52
POR MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE – JUICIO EXPTE. N° 555.675/16	53
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
TOLEDO, ESTHER NANCY GABRIELA C/SUCESORES DE BUSTAMANTE FERNANDO SEGUNDO – EXPTE. N° 7939/21	54
FIGUEROA, LIDIA EDITH C/BURGWARTD Y CIA. S.A.I.C.A. Y G. – EXPTE. N° 45.436/17	54
GARCIA, PASTOR – MEDINA, JUANA VS. NUÑEZ, JESUS Y OTROS – EXPTE. N° 21.527/18	55
LEÓN MARIA FÁTIMA C/ CARPANCHAY FELIPE; CARRASCO DE CARPANCHAY GUALBERTA – EXPTE. N° 330843/10	55
CALA, MARTA ALICIA C/ GARCÍA DE MESPLES, SARA MARTA BERTA Y OTROS – EXPTE. N° 2-489.846/14	56
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
RODRIGUEZ, FERNANDA BELEN EXPTE. N° 759.041/21	56
QUIROZ, HECTOR EXPTE. N°758.947/21	57
SEGOVIA, DANIEL ALBERTO EXPTE. N° 758.943/21	57
VILLAGOMEZ GARCIA, ANALY ALEJANDRA, EXPTE. N° EXP – 755915/21 COMPLEMENTARIO	58
JUZ.DE 1° INST.DE CONC.QUIEB.Y SOC. 1° NOM. "GUTIERREZ IORI, JOSE FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA". N° EXP 757321/21	59
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
SONA, GABRIELA VIVIANA – EXPTE. N° 708.645/21	60

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LAS PIRCAS SAS	62
ELBET S.A.S.	63
LOS ALGARROBOS S.R.L.	65

### ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO S.A.	66
MATERNIDAD PRIVADA DE SALTA S.A.	67

### AVISOS COMERCIALES

PALMIRA S.A.	68
JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES S.A.	68
CIRO AUTOMOTORES S.R.L.	68

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO TORRE 1 – TERRA VILLAGE	71
SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DELIBERANTE – EXTRAORDINARIA	71
SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DELIBERANTE – ORDINARIA	72

### FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 21.133 DE FECHA 16/12/2021	72
---------------------------------------	----

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/12/2021	73
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 21/12/2021	73



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

### LEY N° 8289

Exptes. 90-30.429/21 y 91-44.919/21 (unificados)

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.**– Apruébese el Tratado Interprovincial de Creación de la Región Minera del Lito, suscripto entre los Gobernadores de las provincias de Jujuy, Catamarca y Salta, el que como Anexo forma parte de la presente.

**Art. 2°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Mashur Lapad**  
VICE-PRESIDENTE PRIMERO  
En Ejercicio de la Presidencia  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**Esteban Amat Lacroix**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**Dr. Raúl Romeo Medina**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 20 de Diciembre de 2021

### DECRETO N° 1075

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-30429/2021- Preexistente.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° 8289, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/12/2021  
OP N°: SA100040128

### LEY N° 8290

Ref. Expte. N° 91-44.977/21

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.**– Imponer el nombre “Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes”, al inmueble donde se asienta la Casa de Gobierno, ubicado en la Avenida Los Incas s/n, Barrio



Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en razón de encontrarnos transitando el Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes.

**Art. 2°.-** El Poder Ejecutivo Provincial determinará la fecha en la cual se concretará el acto formal de imposición de nombre, dando cumplimiento a la presente Ley.

**Art. 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Esteban Amat Lacroix**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Mashur Lapad**  
VICE-PRESIDENTE PRIMERO  
En Ejercicio de la Presidencia  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**Dr. Raúl Romeo Medina**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 20 de Diciembre de 2021

DECRETO N° 1076

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 91-44977/2021- Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° 8290, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**OP N°:** SA100040119

LEY N° 8297

Expte. 91-43.718/20

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase el inciso b) del artículo 3° de la Ley 7.927 –Régimen de Reconocimiento al Mérito Deportivo–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Tener una edad mínima de cuarenta (40) años para disciplinas de combate físico o de cincuenta y cinco (55) años en otras disciplinas al momento de solicitar el beneficio."

**Art. 2°.-** Modifícase el artículo 5° de la Ley 7.927 –Régimen de Reconocimiento al Mérito Deportivo–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Art. 5°.- Incompatibilidades. La percepción de la gratificación mensual y vitalicia no es incompatible con cualquier otra jubilación, pensión o contribución mínima

que perciba el solicitante de los beneficios de la presente Ley."

**Art. 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Mashur Lapad**  
VICE PRESIDENTE PRIMERO EN  
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CÁMARA DE SENADORES –  
SALTA

**Esteban Amat Lacroix**  
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES –  
SALTA

**Dr. Raúl Romeo Medina**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**SALTA, 20 de Diciembre de 2021**

**DECRETO N° 1085**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**  
Expediente N° 91-43718/2020 Preexistente.  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° 8297, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Peña – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**OP N°:** SA100040130

## **DECRETOS**

**SALTA, 20 de Diciembre de 2021**

**DECRETO N° 1077**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas constituyen tradicionalmente, motivo de celebración y reunión de las familias que habitan no sólo en nuestro territorio sino también en otras provincias;

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2021, a fin de posibilitar el acercamiento de aquellas personas que por

diversas causas se domicilian lejos de su núcleo familiar;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase asueto total al personal de la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a los distintos organismos para que se implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Lopez Morillo**

Fechas de publicación: 22/12/2021  
OP N°: SA100040118

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 548**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGÍA**

**EXPTE. N° 0080394-55642/2019-0; 0100394-323619/2019-0;  
0100394-323662/2020-0.**

**VISTO** las necesidades de servicios existente en la Secretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por Ley N° 8274, y conforme lo dispuesto por el artículo 1, inciso D), de la Resolución N° 8/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la prórroga de afectación de la Sra. DORIS JORGELINA TARTALOS, D.N.I. N° 18.663.206, agente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2018 y mientras duren las necesidades de servicio o hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el Sr. Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Esteban**

**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**OP N°:** SA100040120

**SALTA, 16 de Diciembre de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 549**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120042-63580/2021-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Preceptor, en el Colegio Secundario N° 5059, de la localidad de Aguas Blancas, departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento;

Que la Secretaria de Gestión Educativa y el Secretario de Administración y Control de Procesos han tomado la debida intervención;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en el Colegio Secundario N° 5059, de la localidad de Aguas Blancas, departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Sra. María Angélica Apaza, D.N.I. N° 34.329.564, como Preceptora interina -turno mañana- a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, cargo vacante por jubilación del Sr. Omar Jorge Vilca.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa**

**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**OP N°:** SA100040121

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2021

### RESOLUCIÓN N° 694 D

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 218.869/2021 - código 234.

**VISTO** las Decisiones Administrativas N°s. 340/2021 y 346/2021; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario rectificar parcialmente el Artículo 2° de dicho instrumento legal, dejando establecido que el nombre y apellido correcto del agente designado es Abran Antonio Corrado Roncaglia y el N° del D.N.I. es 17.581.684;

Que asimismo se debe rectificar parcialmente el Anexo de la Decisión Administrativa N° 346/2021, dejando establecido que el apellido y nombre correcto, respecto del agente N° de Orden 1 perteneciente al Ministerio del rubro, es Maciel Cornejo, Natalia Alicia y el N° del D.N.I. es 24.097.048;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en jurisdicción del Ministerio del rubro, dictamina que por tratarse de errores materiales de tipeo de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley N° 5348, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1105/02;

#### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar parcialmente el Artículo 2° de la Decisión Administrativa 340/2021, dejando establecido que el nombre y apellido correcto del agente designado es Abran Antonio Corrado Roncaglia y el N° del D.N.I. es 17.581.684.

**ARTICULO 2°.-** Rectificar parcialmente el Anexo de la Decisión Administrativa N° 346/2021, dejando establecido que el apellido y nombre correcto, respecto del agente N° de Orden 1 perteneciente al Ministerio del rubro, es Maciel Cornejo, Natalia Alicia y el N° del D.N.I. es 24.097.048

**ARTICULO 3°.-** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Figuroa**

Fechas de publicación: 22/12/2021  
OP N°: SA100040122

SALTA, 15 de Diciembre de 2021

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 695 D

#### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 22-631694/2021.



**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Gonzalo, Caro Dávalos, D.N.I. N° 29.737.303, personal de planta permanente de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, por ejercicio de cargo electivo, a partir del 24 de noviembre de 2019 al 23 de noviembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido obedece a haber sido electo Diputado Provincial por el Departamento San José de Cerrillos;

Que a fs. 07 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, informa que, por Decreto N° 2986/2015, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Agente Fiscal A – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II – N° de Orden 392, dependiente de la Supervisión Cobro Judicial – Subprograma Gestión de Cobro – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos de esta Cartera de Gobierno;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes al señor Gonzalo Caro Dávalos, D.N.I. N° 29.737.303;

Que los Servicios Jurídicos de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio han tomado debida intervención;

Por ello, con encuadre legal en el artículo 68 del Decreto N° 4118/1997;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por ejercicio de cargo electivo a partir del 24 de noviembre de 2019 al 23 de noviembre de 2023, al señor **GONZALO CARO DÁVALOS, –D.N.I. N° 29.737.303–**, con encuadre legal en el artículo 68 del Decreto N° 4118/1997, por Decreto N° 2986/2015, se ubica a mencionado agente en Planta Permanente como Agente Fiscal A – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II – N° de Orden 392, dependiente de la Supervisión Cobro Judicial – Subprograma Gestión de Cobro – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 22/12/2021

**OP N°:** SA100040123

---

**SALTA, 16 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 705 D**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expedientes N° 0090302–225957/2021–0.

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. RODOLFO TELESFORO MORENO, D.N.I. N° 11.579.881, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 13 de octubre de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 024-20-11759881-1-004-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 15);

Que el agente incumplió la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171/19 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 13 de octubre de 2021, la renuncia del Sr. RODOLFO TELESFORO MORENO, D.N.I. N° 11.579.881, al Cargo: Jefe de Subprograma – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III – N° de Orden: 22, del Decreto N° 806/13 dependiente del Programa Catastro Minero – Secretaria de Minería y Energía – Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Sr. MORENO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De los Ríos Plaza**

**Fechas de publicación:** 22/12/2021

**OP N°:** SA100040124

---

**SALTA, 16 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 706 D**

**MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expedientes N° 0090302-201847/2021-0.

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. CARLOS HUMBERTO CARRIZO, D.N.I. N° 11.592.604, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de septiembre de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 024-2011592604841, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 15);

Que el agente incumplió la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171/19 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de septiembre de 2021, la renuncia del Sr. CARLOS HUMBERTO CARRIZO, D.N.I. N° 11.592.604, al Cargo: Supervisor Técnico – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 1 – Función Jerárquica V – N° de Orden: 11, del Decreto N° 806/13 dependiente del Subprograma Secretaria Administrativa – Secretaria de Minería y Energía – Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Sr. CARRIZO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De los Ríos Plaza**

**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**OP N°:** SA100040125

---

**SALTA, 16 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 707 D**

**MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 0090227-209365/2021 -0.

**VISTO** la renuncia presentada por el Sra. NORA ALICIA ABRAHAM, D.N.I. N° 16.423.189, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de octubre de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 024-27-16423189-0-904-1 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 10 y 17);

Que el agente incumplió en la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fe. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171/19 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo



delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de octubre de 2021, la renuncia de la Sra. NORA ALICIA ABRAHAM, D.N.I. N° 16.423.189, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II – N° de Orden: 47, del Decreto N° 806/13 dependiente del Programa Capacitación y Educación Ambiental – Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. ABRAHAM, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De los Ríos Plaza**

**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**OP N°:** SA100040126

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

### RESOLUCIÓN N° 1778

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 20 de Diciembre de 2021

Ref.: Exptes. N° 255/19 Y 299/21

**Y VISTA:** la Resolución N° 1771, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 17 de diciembre del corriente año, agregada a fs. 337 del Expte. N° 255/19, la Dra. Rosanna A. Sângari presentó su renuncia como miembro titular del Consejo de la Magistratura en representación del estamento del Ministerio Público, a partir del día 31/12/2021.

Que el artículo 157, penúltimo párrafo, de la Constitución Provincial prevé el supuesto de renuncia de los consejeros por lo que, teniendo en cuenta lo informado por la Dra. Rosanna A. Sângari, corresponde aceptarla a partir de la fecha mencionada en el párrafo precedente.

Que por su parte, mediante Resolución N° 1771 de fecha 13/12/21– correspondiente al Expte. N° 299/21–, se convocó a elecciones para designar un Consejero Suplente en representación de ese mismo estamento con motivo de la dimisión formulada por la Dra. Nora Carina Quinteros, y se aprobó, en esa misma oportunidad, el Reglamento y Cronograma que, como Anexo I y II, forman parte del referido instrumento.

Que en consecuencia, y no habiéndose cumplido ninguna de las etapas previstas en el cronograma adjunto a la citada resolución, resulta conveniente extender la convocatoria para cubrir también esta última vacancia, hasta completar el mandato constitucional previsto en el art. 158 de la Constitución Provincial, el que acaecerá el 10 de abril de 2023.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 159 inciso d) de la Constitución Provincial.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

- I. **ACEPTAR** la renuncia de la Dra. Rosanna A. Sângari al cargo de Consejera Titular del Consejo de la Magistratura en representación del estamento del Ministerio Público, a partir del 31 de diciembre de 2021.
- II. **EXTENDER** la convocatoria a elecciones dispuesta en el Expte. N° 299/21 por Resolución N° 1771 –con sus respectivos Anexos I y II–, para que la misma lo sea para la designación de un Consejero Titular y un Suplente, ambos en representación del estamento del Ministerio Público, hasta completar el mandato constitucional, de conformidad a lo prescripto en los arts. 158 primer párrafo y 159 inciso d) de la Constitución Provincial.
- III. **COMUNICAR** a la Corte de Justicia, Cámara de Diputados, Colegio de Gobierno del Ministerio Público, Colegio de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público y del Poder Judicial de Salta, Asociación de Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Salta y Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.
- IV. **ORDENAR** que se agregue copia certificada de la presente resolución en el Expte. N° 299/21.
- V. **DAR** a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar).
- VI. **ORDENAR** la publicación de la presente por un (1) día en el diario de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial.
- VII. **MANDAR** que se registre y notifique.

**Sandra Bonari, PRESIDENTA – María Emilia Carabajal, Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Polliotto, Rodrigo Martínez Urquiza y Gonzalo Caro Dávalos, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO.**

Recibo sin cargo: 100010918  
Fechas de publicación: 22/12/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100090679

---

Salta, 15 de Diciembre 2021

**RESOLUCIÓN AMT N° 865/21  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO:**

El Expte. A.MT N° 238–55716/19, caratulado “AMT Coordinación Legal y Operativa – Determinación de referencia de Unidades de sanción (U.S.)”, la Resolución AMT N° 170/18, la Resolución AMT N° 290/18, la Ley N° 7.322, la Ley N° 7.126. el Decreto N° 641, el Acta de Directorio N° 52/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución AMT N° 600/20, de fecha 02 de diciembre de 2020, aprobada mediante Acta de Directorio N° 49/20 quedó determinado, lo siguiente:  
**“ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, de manera excepcional y por el término que se señala en el**

*artículo 2°, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución AMT N° 170/18 y Resolución AMT N° 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7.322 y 7.126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente a Marzo del año 2019, cuya monto por unidad equivale a: pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4250). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Enero de 2021”.*

Que lo dispuesto fue sucesivamente prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 2021, mediante Resoluciones dictadas por el Directorio de AMT.

Que los citados instrumentos fueron dictados en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que por medio de la Ley N° 7.322, se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7.322).

Que la Ley N° 7.322, otorga a la AMT el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: a) dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; b) tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y c) en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que la Ley N° 7.126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley” (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.*

*Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT “a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”. Contando con las atribuciones para: a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley;... c) Resolver sobre*

*las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”.*

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución AMT N° 600/20, se advierte que la misma encontró fundamentó en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte. Dichas circunstancias, a la fecha persisten e inclusive se profundizaron.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que la medida tomada es de carácter excepcional y por un plazo determinado ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinarias.

Que no obstante ello, corresponde actualizar el valor de referencia de la unidad de sanción a fin de evitar desfasajes importantes, puesto que la referencia se vincula a valores de marzo de 2019.

Que el atraso en el valor real de la US es significativo y por ende el gasto real que contemplan cada uno de los ítems (aranceles, gastos administrativos, multas, etc.) valuados a través de la US han quedado a través del transcurso del tiempo totalmente desfasados.

Que la actualización del caso permitirá que la función del organismo pueda ser sustentable, pero sin perder de vista la incidencia que este aumento tendrá para los licenciatarios o prestadores del sistema de transporte.

Que es necesario tener presente que la finalidad de las sanciones que esta Autoridad Metropolitana de Transporte aplica, es la de garantizar la normal prestación de los servicios, en condiciones de seguridad, calidad, eficiencia y confort, en el marco de las Leyes Provinciales N° 7.322 y N° 7.126.

Que hay que resaltar en el estado actual de cosas, que la actualización de la unidad de sanción se produce en relación al precio del valor del boleto común.

Que en tal sentido, la Resolución AMT N° 170/18 (Régimen Normativo Unificado del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros dictada en el marco de las Leyes N° 7.322, 7.126) y la Resolución AMT N° 290/18 (Régimen de penalidades y tratamiento de sanciones al transporte automotor de personas, no habilitado legalmente, para la Provincia de Salta), establecen en sus arts. 13 y 8, respectivamente, en idéntico sentido lo siguiente: “(...) *La Unidad de Sanción equivale al valor de doscientos cincuenta (250) boletos comunes según la escala tarifaria común y homogénea vigente para el transporte de pasajeros masivo y regular en la Provincia de Salta, al momento de su aplicación. Hasta la fijación de una tarifa homogénea conforme el párrafo previo, la referencia para fijar el valor de la unidad de sanción estará vinculada a la escala tarifaria vigente para el transporte de pasajeros masivo en la Región Metropolitana de Salta, al momento de su aplicación*”.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLECER**, de manera excepcional y por el término que se señala en el artículo 2°, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución AMT N° 170/18 y Resolución AMT 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7.322 y 7.126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente a Septiembre de 2019, cuyo monto por unidad equivale a: pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$5750). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Enero de 2022.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de Junio de 2022, inclusive, prorrogable únicamente mediante resolución.

**ARTÍCULO 3°: REGISTRAR**, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

**Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE**

Recibo sin cargo: 100010911

Fechas de publicación: 22/12/2021

Sin cargo

OP N°: 100090643

---

**SALTA, 15 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN AMT N° 866/21**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO:**

El Expte. AMT N° 238-47761/17 (Expte. AMT N° 238-49622/18): s/referencia del valor de U.S. respectos de aranceles, gastos administrativos y varios, la Ley N° 7.126, el Decreto N° 641, el Decreto 1.103, la Ley N° 7.322, el Acta de Directorio N° 52/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución AMT N° 601/20, de fecha 02 de diciembre de 2020, aprobada mediante Acta de Directorio N° 49/20 quedó determinado, lo siguiente: "ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, excepcionalmente, y por el término señalado en el artículo 3°, que el valor de la Unidad de Sanción (U.S) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme Resolución AMT N° 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente a marzo de 2019, cuyo monto por unidad equivale a: pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250). Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA, conforme Resolución AMT N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen. La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Enero de 2021, en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen; **ARTÍCULO 2°: ESTABLECER**, en iguales términos y condiciones, que el artículo 1° de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las U.S. (unidades de sanción) se vincule a la

referencia citada en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen”.

Que lo dispuesto fue sucesivamente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante Resoluciones dictadas por el Directorio de AMT.

Que los citados instrumentos fueron dictados en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que en dicho sentido, por medio de la Ley N° 7.322 se creó la AMT, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7.322).

Que la Ley N° 7.322, otorga a este organismo, el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: a) dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; b) tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y c) en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: "ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.

Que la Ley N° 7.126 establece: "Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley" (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolilana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT (art. 6 – Ley N° 7.126) “a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros..., contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7.126): "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley...”.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución AMT N° 601/20, se advierte que la misma encontró fundamentó en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte. La misma fue sucesivamente prorrogada como se ha expuesto en los párrafos precedentes.

Que en la actualidad, las circunstancias que motivaron el dictado de las resoluciones en cuestión, a la fecha, persisten e inclusive se profundizaron.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que no obstante ello, corresponde actualizar el valor de referencia de la unidad de sanción a fin de evitar desfasajes importantes, puesto que la referencia se vincula a valores de marzo de 2019.

Que el atraso en el valor real de la US es significativo y por ende el gasto real que contemplan cada uno de los ítems (aranceles, gastos administrativos, multas, etc.) valuados a través de la US han quedado a través del transcurso del tiempo totalmente desfasados.

Que la actualización del caso permitirá que la función del organismo pueda ser sustentable, pero sin perder de vista la incidencia que este aumento tendrá para los licenciatarios o prestadores del sistema de transporte.

Que la medida tomada es de carácter excepcional y por un plazo determinado, ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinarias.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

#### **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLECER**, excepcionalmente, y por el término señalado en el artículo 3°, que el valor de la Unidad de Sanción (U.S) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme Resolución AMT 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente a Septiembre de 2019, cuyo monto por unidad equivale a: pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$5750).

Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA, conforme Resolución AMT N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Enero de 2022, en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen,

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER**, en iguales términos y condiciones, que el artículo 1° de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las U.S. (unidades de sanción) se vincule a la referencia citada, en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de Junio de 2022, inclusive, prorrogable únicamente mediante resolución.

**ARTÍCULO 4°: REGISTRAR**, notificar, publicar por un (1) día en el Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

**Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE**



**Recibo sin cargo:** 100010910

**Fechas de publicación:** 22/12/2021

**Sin cargo**

**OP N°:** 100090642

---

**SALTA, 16 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 719**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 376 – 174.955/19 – 41 Cpde. y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIÓN DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES – LA MERCED – SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 613/19 (fs. 73/75) a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.241.652,32 (pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019;

Que posteriormente, mediante Resolución SOP N° 330/2020 (fs. 80/81), se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 904.326,28 (pesos novecientos cuatro mil trescientos veintiséis con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019;

Que a fs. 05, el Inspector de Obra considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de la presente redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 59, mediante Actuación N° 166/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 60/61 el Dictamen N° 113/21 y a fs. 62 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 47,87 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020;

Que a fs. 63, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 1.337.233,16 (pesos un millón trescientos treinta y siete mil doscientos treinta y tres con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2019 por la suma de \$ 904.326,28 (pesos novecientos cuatro mil trescientos veintiséis con 28/100) y de la





actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020 por la suma de \$ 432.906,88 (pesos cuatrocientos treinta y dos mil novecientos seis con 88/100);

Que a fs. 64, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 67/69, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 70/71 vta., mediante Dictamen N° 402/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 72, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 117/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIÓN DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES – LA MERCED – SALTA", aprobado por Resolución SOP N° 330/2020, que ejecuta la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución SOP N° 330/20, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.337.233,16 (pesos un millón trescientos treinta y siete mil doscientos treinta y tres con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2190 por la suma de \$ 904.326,28 (pesos novecientos cuatro mil trescientos veintiséis con 28/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.020 por la suma de \$ 432.906,88 (pesos cuatrocientos treinta y dos mil novecientos seis con 88/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 664 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004152  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 1,583.70  
**OP N°:** 100090634

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 11.957/21 – 08 Cpde. y agregados.

**VISTO** la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “REFUNCIONALIZACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN SURESTE – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución S.O.P. N° 232/21 (fs. 133/134), se adjudica la mencionada obra a la Municipalidad de Cerrillos, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 25.984.553,19 (pesos veinticinco millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres con 19/100) IVA incluido (fs. 03/05);

Que a fs. 01/116, la Inspección de Obra eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando el Informe justificativo elaborado por la Municipalidad de Cerrillos y la documentación técnica correspondiente a las tareas que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales consisten en la refuncionalización y refacción del tramo que comprende la rotonda RN N° 68 hasta la circunvalación oeste llegando a Ruta N° 51, en virtud del pedido de los vecinos que circulan hacia Cerrillos por esta autopista fundados en los constantes actos de vandalismo y la falta de mantenimiento de la red existente;

Que a fs. 117, interviene favorablemente la Coordinación General de Obras de la S.O.P., sin objeciones que formular a la continuidad del trámite respectivo, agregando que los ítems del adicional son contractuales;

Que a fs. 118, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 125/128, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 y del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 129/130, mediante Dictamen N° 445/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de referencia;

Que a fs. 131, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 487/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 132, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante informe N° 108/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

### **EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “REFUNCIONALIZACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN SURESTE – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada a la Municipalidad de Cerrillos, que asciende a la suma de \$ 7.639.099,37 (pesos siete millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y nueve con 37/100) IVA incluido y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del Adicional mencionado en el artículo 1º, que rolan a fs. 20/21, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad

de Cerrillos, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 1.943.381,81 al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5°.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/12/2021  
OP N°: SA100040105

SALTA, 16 de Diciembre de 2021

## RESOLUCIÓN N° 718

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 209.804/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A ESCUELA N° 4.810 LAS COSTAS – LOS ROSALES – ETAPA II – EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROV. DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Galpón solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar la infraestructura del mencionado establecimiento escolar y sus alrededores;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión, transporte y montaje de todos los materiales para el suministro de energía eléctrica a la Escuela N° 4.810 y los vecinos de la zona, comprendiendo 2 (dos) centros de transformación aérea con sendos transformadores de 25 y 63 KVA en 33 Kv, redes de B.T. con conductores preensamblados de 3 x 95 + 50 y 3 x 50 + 50 mm<sup>2</sup> s/ normas de EDESA S.A., utilizando columnas de H°A° en retenciones, desvíos y derivaciones, y postes de madera en las suspensiones, redes de alumbrado público con artefactos de iluminación a LED potencia de 100 watts cada uno los que se instalarán en las estructuras ya montadas de las redes de baja tensión, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/05 y Especificaciones Técnicas de fs. 06/09;

Que, en virtud de ello, a fs. 14/21 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 13.787.733,56 (pesos trece millones setecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y tres con 56/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 12;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Galpón;

Que a fs. 10, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 68/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/36, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 37/38 vta., rola Dictamen N° 375/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 134/21;

Que a fs. 41, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A ESCUELA N° 4.810 LAS COSTAS - LOS ROSALES - ETAPA II - EL GALPÓN - DPTO. METÁN - PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 13.787.733,56 (pesos trece millones setecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y tres con 56/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Galpón

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de El Galpón, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 6.000.000,00 al Curso de Acción: 071011005205 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 649 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**OP N°:** SA100040109

SALTA, 16 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 720**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 228.819/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “ALUMBRADO PÚBLICO EN AVDA. INTERURBANA TRAMO ARROYO EL GRITÓN A LÍMITE JURISDICCIÓN MUNICIPAL ETAPA 1 – MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/22, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar la seguridad de la Avenida Interurbana y el tránsito vehicular y peatonal entre las localidades de Mosconi y Tartagal;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 1.100 m. de línea de media tensión en 13,2 Kv. sobre la ruta que une las localidades de Gral. Mosconi y Tartagal, la construcción de un centro de transformación aéreo y la construcción de 1.100 m. de red de alumbrado público con artefactos tipo LED, ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03 y las Especificaciones Técnicas de fs. 04/12;

Que, en virtud de ello, a fs. 25/31 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 16.898.751,98 (pesos dieciséis millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y uno con 98/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 15;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 418/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 36, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 41/44, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 45/46 vta., rola Dictamen N° 439/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 164/21;

Que a fs. 49, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de

Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. INTERURBANA TRAMO ARROYO EL GRITÓN A LÍMITE JURISDICCIÓN MUNICIPAL ETAPA 1 - MOSCONI - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 16.898.751,98 (pesos dieciséis millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y uno con 98/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 5.070.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 650 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**OP N°:** SA100040110

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

### RESOLUCIÓN N° 1.776

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 16 de diciembre de 2021.

**Y VISTOS:** estos autos caratulados: "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN, SALA IV, VOCAL N° 2, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 289/20, y

**CONSIDERANDO:** ...

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,  
RESUELVE:**

**I. SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN SALA IV, VOCAL N° 2, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme artículos 19 de la Ley N° 7.016 y 44 del Reglamento Interno): ARMIÑANA DOHORMAN, FEDERICO JAVIER; MOLINATI, JUAN MARCOS EZEQUIEL y RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH.

**II. COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

**III. ORDENAR** la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

**IV. MANDAR** que se registre y notifique.

**Sandra Bonari, PRESIDENTA – María del Socorro Villamayor, Gonzalo Caro Dávalos, Gonzalo Mariño, Sergio Diaz Lenes, Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Héran G. Lezaola, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100010909

**Fechas de publicación:** 22/12/2021

**Sin cargo**

**OP N°:** 100090626

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 458/21**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y ADQUISICIÓN DE LIBROS VARIOS.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE

**Expediente N°:** 0100244-247083/2021-0.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 12/01/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004158

**Fechas de publicación:** 22/12/2021

**Importe:** \$ 790.50

**OP N°:** 100090671



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 459/21  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** COMODATO DE EQUIPO BASE PRIMEA.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE

**Expediente N°:** 0100244-219595/2021 -0.

**Destino:** Servicio de Anestesia del organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 11/01/2022 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consulta:** En nuestra página web "[compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar)" o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004157  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090670

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 460/21  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** Provisión Anual de Nutriciones Parenterales con Bombas de Infusión en Comodato.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE

**Expediente N°:** 0100244-251715/2021-0.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil SE

**Fecha de Apertura:** 11/01/2022 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** Sin Cargo.

**Consulta:** En nuestra página web "[compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar)" o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**



**Valor al cobro:** 0012 – 00004156  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090669

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021**  
**MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS**

**Objeto:** CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL MATADERO MUNICIPAL DE PORCINOS DE LAS LAJITAS.

**Organismo Originante:** Municipalidad de Las Lajitas.

**Fecha de Apertura:** 27/12/2021 – **Horas** 10:00 – Secretaría de Hacienda Municipal. San Martín N° 375 – Las Lajitas.

**Precio del Pliego:** \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** se podrán adquirir los mismos en Rentas Municipal de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta el día hábil inmediato anterior a la apertura.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Las Lajitas. San Martín N° 375 – Las Lajitas.

**Fernando Daniel Alabi, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00007993  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090659

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 319/2021**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Expte. N°:** 50-163534/2021 de Licitación Pública N° 319/2021.

**Adquisición de:** víveres secos y frescos con destino al Servicio Penitenciario de la provincia de Salta.

**Resolución N°:** 06/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia resuelve:

**Firmas Adjudicadas:**

- CHEHADI MALLID los renglones Nros. 1, 3, 6, 8, 10, 11 (150 kg.), 12 (200), 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 38, 38, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 54, 55, 59 y 61 por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un importe total de pesos treinta y cuatro millones quinientos veinticinco mil ciento treinta y seis con 00/100 (\$34.525.136.00).
- PELLA SRL los renglones Nros. 7, 13, 14, 15, 18, 29, 30, 31 y 37 por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un importe total de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y dos mil setenta y cinco con 62/100 (\$ 18.942.075,62).

**Angel, DIRECTOR (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00007964  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090606

---

**LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. ADM 3894/21**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley 8072 – Reparación de Chapa y pintura de camioneta VW Amarok  
El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 10/01/2022, horas: 10:00, destinada a la reparación de chapa y pintura de camioneta VW Amarok, Expte. ADM 3894/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado ut supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – ÁREA COMPRAS – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES: PÁGINA WEB:** [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar). Precio del Pliego: sin cargo.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS**

**Factura de contado:** 0013 – 00001917  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016565

---

## **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22389/21**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** servicio de reparto de agua con camión cisterna Salta Capital.

**Expte. N°:** 22389/21.

**Fecha de Contratación:** 14/12/2021

**Destino:** ciudad de Salta.

**Proveedores:** NIEVA VISENTINI GUILLERMO; CAMPO OSCAR ALBERTO y FERRO PODESTA HUGO DIEGO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 16 de Diciembre de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004153  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090638

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22432/21**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** adquisición de EBS y materiales eléctricos para rebombeo cloacal N.º 1 de Colonia Santa Rosa

**Expte. N°:** 22432/21

**Fecha de Contratación:** 15/12/2021

**Destino:** Colonia Santa Rosa, Salta

**Proveedores:** ING. ELECTRICA SALTA SAS; GOMEZ ROCO & CIA SRL; REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO y BP SOCIEDAD ANONIMA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 16 de Diciembre de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004153  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090637

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22442/21**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** Adquisición de Caños de H°G° y Cable Para Pozo Don Santiago Distrito Capital.

**Expte. N°:** 22442/21.

**Fecha de Contratación:** 16/12/2021.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Proveedores:** ING. RAMON RUSSO SRL; GOMEZ ROCO & CIA SRL y VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 16 de Diciembre de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004153  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090636

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### REMATE POR CUENTA Y ORDEN DE VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA SA Y/O ROMBO CIA. FINANCIERA SA Y/O PSA FINANCE ARGENTINA CÍA. FINANCIERA SA – POR FABIÁN NARVÁEZ

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 12 de enero de 2022, a partir de las 14:00 horas; 4 unidades por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA SA Y/O ROMBO CÍA. FINANCIERA SA Y/O PSA FINANCE ARGENTINA CÍA. FINANCIERA S.A (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley N° 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AD717PY, VOLKSWAGEN, POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110 CV AT, 2019, en el estado que se encuentra y exhibe el 10 y 11 de Enero de 15:00 a 19:00 horas, en calle Pje. Neo Machi N° 1238 (Gorriti al 500), Villa Cristina –Zona Centro–, Salta, provincia de Salta; NTO701, CHEVROLET, CLASSIC 4P LT PACK 1.4N, 2014; AD967PF, RENAULT, KWID INTENS 1.0, 2019; AE292DP, PEUGEOT, 208 ACTIVE TIPTRONIC 1.6L, 2020, en el estado que se encuentran y exhiben el 10 y 11 de Enero de 12:00 a 16:00 horas, en manzana 7, casa 5, barrio San Ignacio, Salta, provincia de Salta. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN SUBASTAS SA. La puesta en marcha del dominio AD717PY se realizará el 11 de Enero a las 17:30 horas. en el mismo domicilio de exhibición y la puesta en marcha de los dominios NTO701, AD967PF y AE292DP se realizará el 11 de enero a las 15:00 horas. en el mismo domicilio de exhibición. Condiciones de la subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias

posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.–La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera SA y/o Rombo Cía. Financiera S.A. y/o PSA Finance Argentina Cía. Financiera SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

**BUENOS AIRES, 15 de Diciembre de 2021.**

**Fabián Narváez, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 33 F°250 – L° 9**

**Factura de contado: 0011 – 00007990**

**Fechas de publicación: 22/12/2021**

**Importe: \$ 4,817.40**

**OP N°: 100090654**

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–239614/13

Juan Mamaní, LE N° 7.222.465, propietario del inmueble Catastro N° 1165 – Departamento Cachi, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 3,0320 Has. con carácter eventual con una dotación de 1,5918 lts./seg., aguas a derivar del Río Trancas.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso de esta ciudad de Salta.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 16 de Diciembre de 2021.

**Dra. Silvia Santamaría**, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO.

**Factura de contado:** 0011 – 00007979  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100090633

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–100328/2021–0

Ricardo Ortiz, L.E. 8.172.863, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 2.840 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta, y Puló, Francisco, D.N.I. N° 32.630.633, Co-titular del Catastro N° 5.268 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta gestionan la subdivisión proporcional del riego que poseía el Catastro de Origen N° 2781, empadronado con una concesión de riego para 10 has. Con carácter permanente con aguas a derivar del Arroyo Tilián de Pulares, margen derecha, bajo Suministro N° 497, asignándose a cada Catastro 5 has., con una dotación de 2,625 lt/seg., respectivamente.

Asimismo el mencionado Catastro de origen registra una concesión de riego para una superficie de 65,8834 has. con carácter permanente, con aguas a derivar del Sistema Chicoana– Pulares, margen izquierda, bajo Suministro N° 496, asignándose a cada Catastro una superficie de 32,9417 Has., con una dotación de 17,294 lt/seg., respectivamente. Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada–Jefa

Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 03 de Diciembre de 2021.

**Dra. Silvia Santamaría**, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

**Factura de contado:** 0013 - 00001908  
**Fechas de publicación:** 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021, 28/12/2021, 27/12/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 400016555

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-28196/2020-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000234/2021 del día 26/11/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Mojotoro, a la latitud del Catastro N° 477 del Dpto. Gral. Güemes, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 07 de Diciembre de 2021

**Dra. Silvia Santamaría**, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

**Factura de contado:** 0011 - 00007974  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 100090623

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-211625/2021-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000245/2021 del día 09/12/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río **Astilleros**, en la zona que colinda con las Matrículas N° 173.632 y 173.633 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles

administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com)., Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada- Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 15 de Diciembre de 2021.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0013 - 00001914  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 400016562

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-138758/2021-0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 000246/2021** del día 09/12/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Ancho y Arroyo Pirqueas, a la latitud de los Catastros N° 2119, 4385 y 9292 del Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@email.com](mailto:srh.mesadeentradas@email.com)., Fdo. Dra. Silvia F. Santa María - Abogada - Jefa de Programa Jurídico **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 13 de Diciembre de 2021.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0013 - 00001912  
**Fechas de publicación:** 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021, 05/01/2022, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 400016559

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-105774/2021-0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 000224/2021** del día 15/11/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río del Valle, a la latitud de los Catastros N° 7.197 y 17.174 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación



del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada – Jefe de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Diciembre de 2021.**

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0013 – 00001911  
**Fechas de publicación:** 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021, 05/01/2022, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 400016558

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–192732/2019–0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 000233/2021** del día 14/07/2021, se amplió la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Chuñapampa, a la latitud del Catastro N° 2504 del Dpto. La Viña, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com),– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2021.**

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0013 – 00001910  
**Fechas de publicación:** 21/12/2021, 22/12/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 400016557

## **AVISOS ADMINISTRATIVOS**

**RESOLUCIÓN N° 827/21**

**SALTA, 02 de Diciembre de 2021**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**

**Y VISTO:** el Expediente administrativo AMT N° 238-65262/21, la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 50/21 y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a CARDOZO, DAVID JOSE, DNI. N° 26.714.047**, titular de la licencia de Remis N° 1253, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciataria/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CARDOZO, DAVID JOSE, DNI. N° 26.714.047**, titular de la licencia de Remis N° 1253, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Salinas****Valor al cobro:** 0012 – 00004138**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021**Importe:** \$ 2,654.10**OP N°:** 100090564



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**EDICTOS DE MINAS****OTUQUI – EXPTE. N° 23.126/2017**

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según Decreto N° 456/97) que HANAQ ARGENTINA SA, ha solicitado la petición de mensura de la mina: OTUQUI – EXPTE. N° 23.126/2017, de minerales diseminados de litio, potasio y sulfato de sodio en el Dpto.: Los Andes, lugar: Vega Arizaro y que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94**

X: 7287536.00	Y: 2613411.00
X: 7288857.24	Y: 2614510.04
X: 7288857.24	Y: 2620946.80
X: 7287058.34	Y: 2619908.70
X: 7287076.75	Y: 2619871.78
X: 7285130.41	Y: 2618901.37

LL: Y: 2613777.19    X: 7287604.74

Superficie total registrada: 1.680 ha 37 m2 Minas colindantes: María Josefina II – Expte. N° 22.780, Vega de Arizaro 1 – Expte. N° 19.799; Alba IX – Expte. N° 22.985; Sarita Sur – Expte. N° 17.996; Demasía La Sarita Sur – Expte. N° 23.576; Tacalto II – Expte. N° 14.623; Demasía La Sarita I – Expte. N° 23.575; y La Sarita II – Expte. N° 18.406.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007965

**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 28/12/2021, 05/01/2022

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 100090607

**FEDERICO I – EXPTE. N° 23.823 – DPTO. LOS ANDES**

La Dra. Victoria Mosman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en el Decreto N° 455/97) que Federico Omar Diego, en el Expte. N° 23.823, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de hierro, ubicado en el departamento Los Andes, lugar Cerro Cauchari, la mina se denominará: FEDERICO I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger de la Mina federico I Expte. N° 23.823

PMD: X: 7329661.84 Y: 3416686.83

Superficie: 1.487 Has 3590 m2



- 1) X: 7331105.28      Y: 3415588.79
- 2) X: 7331105.28      Y: 3419984.02
- 3) X: 7327721.62      Y: 3419984.02
- 4) X: 7327720.88      Y: 3415588.79

CERRANDO de esta manera una superficie libre probable de 1.487, 3590 m2 HECTAREAS. Los terrenos afectados son propiedad Fiscal.

Publicar tres veces en el plazo de quince días.

**SECRETARIA**, 01 de Diciembre de 2021.

**Dra. M. Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00007849

**Fechas de publicación:** 13/12/2021, 22/12/2021, 05/01/2022

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 100090391

## SUCESORIOS

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 3ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Dr. Benjamín Pérez, Secretaría del Dr. Hugo Postigo Zafaranich, en los autos "**MARTINEZ, WALDO RENE; BURGOS, OLGA ISABEL S/SUCESORIO - EXPTE. N° 730259/21**", cita por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 09 de Noviembre de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00007983

**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 100090645

La Dra. Catalina Gallo Pulo - Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. María Carabajal Nesteruk, en autos caratulados: "**RODRIGUEZ GILDO DANIEL Y QUIROGA EVA LUCRECIA (CAUSANTES) - SUCESORIOS - EXPTE. N° 7993/21**", cita y emplaza por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el día siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 9 de Diciembre de 2021.

**Dra. Maria Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007982  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090644

---

La Dra. Guadalupe Villagran Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nom., Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: "**MAIDANA, JOSÉ ALBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 739.755/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta ) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley; públicándose durante tres 3 días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.  
**SALTA**, 15 de Diciembre de 2021.

**Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007981  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090640

---

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nom., Secretaría del Dr. Martin Jalif, sito en el Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, en los autos caratulados: "**SARACHO, NESTOR ROBERTO; PISTAN, IRENE YOLANDA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 743.167/21**", ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 16 de Diciembre de 2021.

**Sofia I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007980  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090635

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal (Avda. Gral. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Tartagal), Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: "**SUCESORIO AB –**



**INTESTATO DE MOLINA RICARDO ALFREDO – EXPTE. N° 50.403/2020”** ordena citar por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Griselda Beatriz Nieto – Jueza.

16 de Diciembre de 2021.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007978

**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 100090628

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ª Instancia 9ª Nominación, en los autos caratulados: **"CRESPO, MERCEDES PETRONA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 735963/21"**, en el que se ha dispuesto: DECLARAR abierto el juicio sucesorio de la señora, Mercedes Petrona Crespo, DNI N° 10.473.573, fallecida en fecha 14/1/21, y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 723 del CCyC), a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 2.340 CCyC).

**SALTA, Diciembre 7 de 2021.**

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007975

**Fechas de publicación:** 22/12/2021

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100090624

---

El Juzgado de 1ª Instancia de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Orán, a cargo de la Dra. Catalina Gallo Puló, Secretaria de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **"LAGORIA ROSENDO LUCIANO Y PORTALES BLANCA IRMA (CASUSANTES) S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 7851/21"**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 09 de Diciembre de 2021.**

**Dra. Maria Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007972

**Fechas de publicación:** 22/12/2021

**Importe: \$ 325.50**  
**OP N°: 100090620**

---

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en autos caratulados: **“SUCESORIO DE HADDAD, MERCHED WASFI THOME Y ANUCH, SAHARA J. Y/O ANUCH SHARA J. Y/O ANUCH, SARA J. – EXPTE. N° 005238/06**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 14 de Diciembre de 2021.

**Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00007971**  
**Fechas de publicación: 22/12/2021**  
**Importe: \$ 325.50**  
**OP N°: 100090619**

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE ALVARADO HERMENEJILDO JUSTINO Y SANDOVAL MARIA JULIA – EXPTE. N° 20957/17”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 03 de Diciembre de 2021.

**Dra. María José Deganutti, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo: 100010908**  
**Fechas de publicación: 22/12/2021**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100090618**

---

El Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaría a cargo de la/el autorizante, en los autos caratulados: **“GALLARDO, MANUEL VIDES S/SUCESORIO, EXPTE. N° 734.283/21”**, cita por edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Manuel Vides Gallardo, DNI N° 16.734.965, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ley.  
**SALTA**, 23 de Noviembre de 2021.



**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010906  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090610

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Décima Nominación (Distrito Judicial Centro) – Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: "**GÓMEZ, JUANA ELBA – SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 1 – 736.177/21**", ordena la publicación de edicto durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial) y por un día en el diario de publicaciones oficiales (Boletín Oficial), citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (GOMEZ, JUANA ELBA – DNI N° 1.133.820), para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 del CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 13 de Diciembre de 2021.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007967  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090609

---

El Dr. José Gabriel Chibán – Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: "**LOPEZ, AURORA ESPERANZA; PARIS, ISMAEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 662328/19**", ordena citar por tres días en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 18 de Noviembre de 2021.

**Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007929  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100090549

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª

Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: "**PEREZ DEL VALLE, JOSE; PEREZ, ELENA POR SUCESORIO, EXPTE. N° – 656904/19**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de los causantes Jose Perez Del Valle C.I. (Pol. Salta) N° 122.673 y Elena Perez D.N.I. N° 1.814.646 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 15 de Diciembre de 2021.

**Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001918  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016566

---

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Galíndez, en los autos: "**VERA, CRISTINA ANTONIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 746.626/21**", ha resuelto: Ordenar la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.  
**SALTA**, 10 de Diciembre de 2021.

**Yesica Martinez, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00001916  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016564

---

La Sra. Jueza, a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Dra. María Fernanda Diaz Barrantes, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "**MORALES, MARÍA DEL CARMEN S/ SUCESORIO, EXPEDIENTE N° 730.375/21**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.  
**SALTA**, 06 de Diciembre de 2021.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001915  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016563

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos: "**SALCES, BERNARDO ERNESTO – APARICIO, ESTHER EUFEMIA – SUCESORIO EXPTE. N° 734.601/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La publicación de edictos será durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCyC). Fdo.: Dra. Daniela Inés Quiroga.  
**SALTA, 01 de Diciembre de 2021.**

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001900  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400016546

## REMATES JUDICIALES

### **POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPTE. N° 737.069/2021**

Fertilizantes, insecticidas, hormonas p/plantas, funguicidas, hormiguicidas, fosfatos y nitratos.

Máquina contar billetes, estantería metálica, escrit. de madera, sillón futón y 3 matafuegos.

El día 23 de diciembre de 2021, a horas 19:00 en el salón de remates del Colegio Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Salta, sito en España N° 955, de la ciudad de Salta, Expte. N° 737.069/2.021, remataré con la base asignada en el catálogo, los bienes que se detallan en el mismo, imposible de publicar por su extensión y a disposición de los interesados, en el estado visto en que se encuentran. Los mismos podrán ser revisados los días 21 y 22 de diciembre en el horario del: 10 a 12 y de 18 a 20, a coordinar con el profesional a cargo de la subasta. Los bienes deberán ser retirados en el término de 5 días de efectuado el remate. Los interesados en participar de la subasta, deberán registrarse previamente a los fines de dar cumplimiento a los protocolos vigentes por el COVID –19. Condiciones de venta: contado efectivo en el acto, honorarios del profesional: 10 % y sedado DGR 1,25 %. Edictos: diario de circulación de Salta: dos (2) días y Boletín Oficial dos (2) días. Consultas y catálogos. MPCC Eduardo Guidoni 387520126

**Eduardo Guidoni, MP CC**

**Factura de contado:** 0011 – 00007969  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 100090616

---

**POR ERNESTO V. SOLA – JUICIO EXPTE. N° 639.224/18**

Remate Judicial con Base – 8 Lotes ubicados en Departamento Rivadavia.

El 27 de diciembre a las 18:00 en el salón de Remates del Colegio de Martilleros de Salta, (España 955, ciudad) por orden de la Sra. Juez del juzgado de 1ª Inst. 11ª Nom. Dra. María Fernanda Are Wayar, en los autos "LARDIES JUAN C. C/ ARMAS PFIERTER, CALIXTO Y OTROS, EXPTE. N° 639.224/18", Ejecución de Sentencia, Remataré en conjunto con la base de \$710.000 (2/3 partes de su valuación fiscal) 8 lotes identificados como: Matrículas 2399; 2400; 2401; 2402; 2411, 2412; 2413 y 2414, ubicados en Santo Domingo, departamento Rivadavia, con una superficie de 55 has. 564 m2 cada uno, los que se hallan a una distancia de aproximadamente 15 km de la ruta 81. La finca se encuentra alambrada, se ingresa por un portón de madera. Mejoras: galpón de 13 x 35 mts de mampostería de ladrillo y techo de chapa, 1 tacho elevado de 2.000 litros, una vivienda en regular estado, de ladrillo cocido con chapa zinc, 3 piezas, 1 baño, 1 comedor, galería, 1 tanque de 25.000 litros, 1 pozo de agua que no funciona; 20 has. aprox. con pasturas, el resto de las has con rebrote, 1 potrero alambrado de 5 has. otro potrero de 15 has. una represa, un piletón, corrales, manga hechiza, cargadores, 1 horno para carbón. Estado de ocupación: ocupada por Rodolfo Toledo (cuidador). Condiciones de venta: El comprador deberá pagar en el acto de remate el 30% del precio a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al postor remiso las responsabilidades de ley. Dentro de los 5 días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. Sellado D.G.R. 1,25% de su importe, será abonado por el comprador en el acto de la subasta. El impuesto a la venta del bien raíz (art. 7 ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios del martillero: 5% sin IVA (monotributista). La subasta se realiza conforme al auto de venta de fecha 23/06/21 y no se suspende, aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Los interesados en participar de la subasta deberán registrarse previamente a fin de dar cumplimiento a los protocolos vigentes por el COVIT-19. Edictos: 4 días Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Informes: Martillero Público Ernesto V. Solá, Cel. 3874080645.

**Ernesto V. Solá, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007963  
**Fechas de publicación:** 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021  
**Importe:** \$ 5,022.00  
**OP N°:** 100090605

---

**POR RUBEN CAJAL – JUICIO EXPTE. N° 21328/18**

Inmueble en Rosario de la Frontera.

Derecho y Acciones – Inmueble Matrícula N° 686 – Rosario de la Frontera Salta.

El día Miércoles 22/12/21 a Hs. 17:30, en calle Alem (e) N° 136 de San José de Metán, REMATARÉ con la base de \$ 47.129 los derechos y acciones hereditarios que le corresponden o puedan corresponderles a los demandados 6,25% sobre el inmueble identificado como Matrícula N° 686 del Dpto. de Rosario de la Frontera. Descripción: es un Inmueble Rural matrícula catastral 686 del Dpto. Rosario de la Frontera – 2da Sección – Provincia de Salta – el ingreso es por Ruta Nacional N° 34 a la RP N° 3 que conduce a la localidades de Horcones, San Felipe, El Bordo, Quiscaloro entre otras y a unos 59 KM aproximados de esta ciudad de Rosario de la Frontera. Se trata de monte tupido y que existe una picada que divide el camino, el campo está cerca de 2,5 km aproximados de la Localidad El Bordo pueblito del lugar, como referencia se llega por mano derecha por una picada YPF que conduce a otras fincas vecinas tales como CAPOZZOCO – MARIO MEDINA – LAS PAJITAS entre otra, sin mejoras en el lugar. Informe, Juez de Paz de Rosario de la Frontera Claudia Boedo. Ordena: Humberto Raúl Álvarez Juez del Juzgado C.C. 2da Nominación Distrito Judicial Sur – Metán– Expediente N° 21328/18. NIEVA, MARINA SILVIA; SUCESION DE ABRAHAM OLA, AGUSTIN; OLA, AGUSTINA PLUTARCA; NAVEDA, AMERICA REYNA; NAVEDA, PASTORA HERMELINDA; NAVEDA, CARMEN ABEL; NAVEDA, SEGUNDO JULIO POR EJECUCION DE SENTENCIA. Forma de pago: 30% del precio a cuenta del mismo en el mismo Acto de Remate, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, el saldo deberá abonarse dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta con deposito en BCO MACRO S.A. Suc. Tribunales a la Orden de Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Honorarios de ley 10% – DGR 1,25% – IVA honorario Martillero todo a cargo del comprador y en el acto – Las deudas por impuestos y servicios del inmueble a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fuese declarado inhábil Edictos 3 (tres) días en el Boletín Oficial diario El Tribuno. M.P. R. Cajal MP N° 24 – 3874094082. IVA Resp Mono Tributo.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 14 de Diciembre de 2021.

**Dr. Humberto Raúl Álvarez, JUEZ – Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007943

**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021

**Importe:** \$ 3,766.50

**OP N°:** 100090578

---

## **POR MARÍA DE LOS ANGELES AGUIRRE – JUICIO EXPTE. N° 555.675/16**

Subasta judicial sin base

El día 22 de Diciembre de 2021, a horas 15:00, en calle Las Araucarias N° 52, de esta ciudad de Salta, remataré Sin base en el estado visto que se encuentra, el Automotor Dominio OMJ 647, marca Chery, tipo Sedan 5 puertas; modelo Fulwin Hatchback. Forma de pago: 100 % de contado –dinero en efectivo, en el Acto de Remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1,25 %. Honorarios, del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en la Civil y Comercial de Proceso Ejscutivos 2 Nominación, Dr. Ricardo J. C. Issa – Juez; Dra. María Lorena Quinteros – Secretara, en los autos

caratulados: "INTERPLAN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OLIVERA, ANA MARIA; REYNAGA, FRANCISCO WALTER. EJECUTIVO. EJECUCIÓN PRENDARIA. MEDIDA CAUTELAR – EXPTE. N° 555.675/16" Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el Protocolo Covid 19 , informes: Martillero Corredor Publico María de los Angeles Aguirre (IVA Monot.) –Cel. 387-4152725.

**SALTA**, 14 de Diciembre de 2021.

**Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001905

**Fechas de publicación:** 21/12/2021, 22/12/2021

**Importe:** \$ 651.00

**OP N°:** 400016552

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy en los autos caratulados: "TOLEDO ESTHER NANCY GABRIELA C/SUCESORES DE BUSTAMANTE FERNANDO SEGUNDO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DRECHOS REALES – EXPEDIENTE N° 7939/21", cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días contados desde el siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 25 de Octubre de 2021.

**Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007928

**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 100090548

La Dra. Griselda Nieto, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial – Dist. Jud. Norte – Circ. Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, hace saber a los demandados, Burgwardt y Cía. S.A.I.C.A. y G. que en los autos caratulados: "FIGUEROA, LIDIA EDITH C/BURGWARDT Y CÍA. S.A.I.C.A. Y G. S/POSESIÓN VEINTEÑAL – EXPTE. N° 45.436/17", Se ha dictado la siguiente providencia: "Tartagal, 12 de Junio de 2019. 1) Téngase por cumplido el proveído de fojas 68.– II) Que el presente Expte. (45.436/17, se encuentra tramitando con Beneficio De Litigar sin gastos N° 45.435/17, se procede a proveer la demanda de fs. 23/30 la que se tramitará según las normas del proceso sumario, córrase traslado al demandado con las copias presentadas por el plazo de seis días para que comparezca, la conteste y ofrezca toda prueba de que intente valer, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del

Código Procesal. III) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal, los estrados del Tribunal. IV) Intímese la denuncia del Domicilio real bajo apercibimiento de notificarse las Providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal. VI) Téngase presente para su oportunidad, en cuanto por Derecho corresponda, las pruebas ofrecidas. VI) Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera Feriado, para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Marcelo Alvarado – Secretario”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Marcelo Alvarado – Secretario.

**TARTAGAL**, 13 de Diciembre de 2019.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007924  
**Fechas de publicación:** 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021  
**Importe:** \$ 1,675.50  
**OP N°:** 100090541

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulado: **“GARCIA, PASTOR – MEDINA, JUANA vs. NUÑEZ, JESUS Y/O CAMPO, CARLOTA DEL CARMEN ACIDAMIA Y/O CAMPO, CARLOTA DEL CARMEN DEIDAMIA Y/O SUS HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 21.527/18”** cita por edicto que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a la Sra. María Inés Nuñez, DNI N° 5.425.795 y/o sus herederos y a la Sra. Carlota del Carmen Nuñez, DNI N° 4.410.112 y/o sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los presentes autos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que las represente.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 30 de Noviembre de 2021.

**Dra. María José Deganutti, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010891  
**Fechas de publicación:** 16/12/2021, 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090504

---

Dra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, en autos caratulados: **“LEÓN MARÍA FÁTIMA C/ CARPANCHAY FELIPE; CARRASCO DE CARPANCHAY GUALBERTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE N° 330843/10”**, cita por edicto que se publicará por 3 (tres) días en Boletín Oficial de la Provincia, ello mediante la comunicación que a continuación se transcribe: "Expte N° EXP – 330843/10 "Salta, 28 de setiembre de 2021. Fecha 23/09/21: Atento lo manifestado por la actora, cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los herederos del Sr. Carpanchay Felipe para que comparezcan a

estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por la Sra. María Fátima León (art. 343 CPCCMI) Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria " Se aclara el DNI del Sr. Felipe Carpanchay fué el n° 4.620.432., se tenga presente.

**SALTA**, 30 de Noviembre de 2021.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00001919

**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 400016567

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina (I), en autos caratulados: **"CALA, MARTA ALICIA C/ GARCÍA DE MESPLES, SARA MARTA BERTA; MESPLES, PABLO MIGUEL MESPLES, DANIEL HORACIO; MESPLES, MARÍA DEL MILAGRO – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN"**, EXPEDIENTE N° 2-489.846/14; ordena se cite, a la Señora Sara Marta Berta García, mediante edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343, 2ª parte del CPCC).

**SALTA**, 09 de Diciembre de 2021.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00001913

**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 400016561

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, FERNANDA BELEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 759.041/21"** hace saber que en fecha 16 de diciembre de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Fernanda Belén Rodríguez, DNI N° 36.815.531, CUIL N° 23-36815531-4, con domicilio real en calle Juan de Dios Usandivaras N° 1161, barrio San José y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el **27 de diciembre de 2021** a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios



comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 16 de Diciembre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,**  
SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00004146  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021  
**Importe:** \$ 2,489.60  
**OP N°:** 100090617

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**QUIROZ, HECTOR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 758.947/21**", hace saber que **en fecha 16 de diciembre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Héctor Quiroz, DNI N° 40.788.563, CUIL N° 20-40788563-6, con domicilio real en manzana G. Lote 10, barrio 15 de Febrero y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el **27 de diciembre de 2021 a horas 09:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 16 de Diciembre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004145  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021  
**Importe:** \$ 2,210.00  
**OP N°:** 100090615

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela



Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**SEGOVIA, DANIEL ALBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 758.943/21**", hace saber que en fecha 15 de diciembre de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Alberto Saravia, DNI N° 26.820.814, CUIL N° 20-26820814-4, con domicilio real en pasaje Sixto Ovejero N° 3036, barrio Mosconi y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **27 de diciembre de 2021 a horas 10:00** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (**listado clase "B"**). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 15 de Diciembre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004144

**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021

**Importe:** \$ 2,559.50

**OP N°:** 100090612

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**VILLAGOMEZ GARCIA, ANALY ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 755915/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Analy Alejandra Villagomez García, DNI N° 34.550.800** con domicilio real declarado en Mza. 170, lote 20 B° San Silvestre y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta Ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** que la fallida haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR el día 22 de febrero de 2022, o el siguiente día hábil si este fuere feriado**, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **6) FIJAR el día 12 de abril de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 27 de mayo de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200. **9)** Que ha sido designado Síndico el CPN René

Humberto Banda Herrera, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 15 de Diciembre de 2021.

**Xamena Zárate Claudina del Valle, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 - 00004139  
Fechas de publicación: 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021  
Importe: \$ 3,794.40  
OP N°: 100090567

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GUTIERREZ IORI, JOSE FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA - EXPTE. N° EXP - 757321/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra del Sr. José Francisco Gutiérrez Iori, DNI N° 36.912.932 con domicilio real en calle Urquiza N° 1.290 y procesal constituido a todos los efectos legales en avenida Sarmiento N° 380, 2° piso, oficina "A", ambos de esta ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** al fallido a hacer entrega directa al Síndico de todos sus bienes, previa descripción e inventario, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, en un plazo de 48 hs. desde la toma de posesión de cargo del Síndico, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL (arts. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° de la LCQ). **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR el 16 de febrero de 2.022** o el siguiente día hábil si este fuere feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta. (art. 202 LCQ). **6) FIJAR el día 4 de abril de 2.022**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **18 de mayo de 2.022** (art. 39 y conchs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$3.200,00. **9)** Que ha sido designado Síndico la CPN Ana Guzmán, con domicilio en calle Córdoba N° 235 - Of. "A"- Pta. baja, de esta Ciudad y con días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs.

SALTA, 13 de Diciembre de 2021.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 - 00004117  
Fechas de publicación: 15/12/2021, 16/12/2021, 20/12/2021, 21/12/2021, 22/12/2021  
Importe: \$ 2,046.90  
OP N°: 100090478

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Ciocino, en los autos caratulados: **"SONA, GABRIELA VIVIANA S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 708.645/21"**, hace saber: 1) Que con fecha 29 de Noviembre de 2021 se ha **DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO** de la Sra. SONA, GABRIELA VIVIANA, DNI N° 25.884.528, con domicilio en calle real en Pasaje 20 Casa 1315, Santa Ana I y con domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos n° 1330, Oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad". 2) Que ha sido designado Síndico titular el CPN Francisco Roque Nieva, con domicilio en Martín Cornejo n° 267, de esta ciudad, donde atenderá al público los días martes, miércoles, jueves y viernes desde 9:30 a 12:30 y desde 16:30 a 19:30 hs. 3) Se establece como fecha tope el día **9 de febrero de 2022**, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día **25 de Febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. 5) El día **5 de mayo de 2022** o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ) 6) **DISPONER** la publicación de edictos, a cargo del concursado, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación comercial en cada sucursal, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los artículos 26, 27, 28, 30 y 14 inc. 4 de la LCQ; publicación que deberá imprimirse como última fecha el día 29 de diciembre de 2021, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (artículo 30 LCQ). Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez); Dr. Leandro Ciociano (Secretario).  
**SALTA**, 15 de Diciembre de 2021.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00007941  
**Fechas de publicación:** 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021, 28/12/2021  
**Importe:** \$ 2,210.00  
**OP N°:** 100090576



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### LAS PIRCAS SAS

Por instrumento privado, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LAS PIRCAS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Parque Calilegua, manzana 6 lote 4 barrio Invernaderos, San Lorenzo Chico, Salta.

**Socio:** Rufino Cossio, DNI N° 27.972.811, CUIT N° 20-27972811-5, de nacionalidad argentino, nacido el 23/04/1980, profesión: productor agropecuario, estado civil: casado en primeras nupcias con Clara Raimondi, con domicilio en la calle Parque Calilegua, manzana 6 lote 4 barrio Invernaderos, San Lorenzo Chico, Salta.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **I)** Explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, viveros, silos, plantas de almacenamiento y acondicionamiento, depósitos e instalaciones de procesamiento industrial de materias primas agrícolas, ganaderas, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. **II)** Transporte de haciendas, maquinarias, insumos y/o productos alimenticios. **III)** Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra (venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. **IV)** Exportación e importación de materias primas de origen agropecuario, de los productos y subproductos derivados de su procesamiento industrial, sea en su estado natural, semi-elaborados o elaborados y ya sea destinados a la alimentación humana, a la alimentación animal y/o abonos agrícolas. **V)** Servicios de movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación, puesta en marcha, asesoramiento técnico y capacitaciones en relación a los bienes involucrados. **VI)** Actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. **VII)** Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

**Capital:** \$600.000, dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por su único socio Rufino Cossio. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.



**Administradores:** Titular: Rufino Cossio, DNI N° 27.972.811, CUIT N° 20-27972811-5, argentino, mayor de edad, nacido el 23/04/1980, de 41 años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con Clara Raimondi, con domicilio en calle Parque Calilegua, manzana 6 lote 4 de barrio Invernaderos, San Lorenzo Chico, Salta y Suplente: Clara Raimondi, DNI N° 29.654.170, CUIT N° 27-29654170-8, argentina, mayor de edad, nacida en fecha 15/07/1982, de 39 años de edad, arquitecta, casada en primeras nupcias con Rufino Cossio, domiciliada en calle Parque Calilegua manzana 6 lote 4 de barrio Invernaderos, San Lorenzo Chico, Salta. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de octubre de cada año.

**Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00007996

**Fechas de publicación:** 22/12/2021

**Importe:** \$ 2,790.00

**OP N°:** 100090663

---

## ELBET SAS

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, por contrato privado celebrado el día veintiséis de agosto de 2021 y adenda del cuatro de octubre de 2021, comparecen los señores Rodolfo Cristian Machin Martinez, documento nacional de identidad N° 20.706.659, CUIT N° 20-20706659-2, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de junio de 1969, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Silvia Carolina Pavichevich DNI N° 20.399.361, con domicilio en calle Los Aceres N° 29, B° Tres Cerritos de ésta ciudad de Salta; y la señora Silvia Carolina Pavichevich, documento nacional de identidad N° 20.399.361, CUIT N° 27-20399361-2, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de noviembre de 1968, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Rodolfo Cristian Machín Martínez DNI N° 20.706.659, con domicilio en calle Los Aceres N° 29 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta, quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos por el artículo 299 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y resuelven constituir una sociedad por acciones simplificada de conformidad con las siguientes:

**Denominación:** la sociedad se denomina ELBET SAS.

**Duración:** el plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

**Domicilio:** se fija su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta y la sede social en calle Los Aceres N° 29, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el exterior a la realización de las siguientes actividades: **a)** Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: comprende la elaboración, distribución, comercialización y prestación de servicios gastronómicos en bares, confiterías, restaurantes y afines, **b)** Rotisería: comprende la comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de comidas y bebidas, y de todo tipo de productos alimenticios elaborados y pre elaborados, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal y entidades autárquicas, **c)** Elaboración y venta de productos de heladería y servicios adicionales. Adquisición y/u

otorgamiento de franquicias de y hacia terceras personas, **d)** Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculos, y actividades accesorias tales como elaboración y venta al público de comidas pre elaboradas y bebidas con entrega en el local o envío a domicilio. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria y envío a domicilio. Servicio de bar y confitería, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas al público, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en locales).- Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria y actividad de la sociedad.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital social se suscribe íntegramente y se integra en un cien por ciento (100 %) en este acto por cada uno de los socios. Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) El señor Rodolfo Cristian Machin Martinez suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) la señora Silvia Carolina Pavichevich suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en su totalidad en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

**Órgano de Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** designar como administrador titular al señor Rodolfo Cristian Machin Martinez, documento nacional de identidad N° 20.706.659, CUIT N° 20-20706659-2, constituyendo domicilio especial en calle Los Aceres N° 29, B° Tres Cerritos de ésta ciudad de Salta, y como administrador suplente a la señora Silvia Carolina Pavichevich, documento nacional de identidad N° 20.399.361, CUIT N° 27-20399361-2, constituyendo domicilio especial en la sede social.

**Órgano de Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Cierre de Ejercicio:** el ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES



Factura de contado: 0011 - 00007987  
Fechas de publicación: 22/12/2021  
Importe: \$ 2,026.40  
OP N°: 100090650

---

## LOS ALGARROBOS SRL

**Socios:** doña Ugolini Maria Cecilia, DNI N° 25.218.120, argentina, comerciante, de 44 años de edad, con domicilio en calle Córdoba N° 1021, Salta, CUIL N° 27-25218120-8 -, estado civil casada; don Antonio Marcelo Malvasi Perez, DNI N° 16.517.371, argentino, comerciante, de 57 años de edad, con domicilio en calle Córdoba N° 1021, Salta, CUIL N° 20-16517371-7, estado civil casado, ambos conyugues entre sí; todos socios mayores de edad, hábiles.

**Lugar y Fecha del Contrato:** Salta, a los 28 días de agosto de 2020.

**Denominación:** LOS ALGARROBOS SRL.

**Domicilio Social:** en la jurisdicción de la provincia de Salta. Sede Social en calle Córdoba N 1021, Salta Capital.

**Duración de la Sociedad:** 30 años a partir de la inscripción en el RPC.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades **a)** comercialización y/o producción de cigarrillos puros, pudiendo ser dicha comercialización en el mercado interno y/o externo **b)** comercialización de artículos regionales en general **c)** para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, ceder y grabar inmuebles, como así también recibir garantías prendarias, hipotecarias y cualquier otro tipo; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), divididos en cinco mil (5.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, Valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma: **a)** la Sra. Ugolini Maria Cecilia, la cantidad de 2.500 cuotas sociales; y **b)** el Sr. Antonio Marcelo Malvasi Perez la cantidad de 2.500 cuotas sociales. Dicho capital se integra en un 25 % en efectivo y el saldo dentro de los dos años a contar desde la fecha del presente instrumento.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad corresponde a un socio o tercero Gerente pudiendo obligar a la sociedad. Podrá elegirse suplente para el caso de vacancia. La duración en el cargo será de cinco años y podrá ser reelecto en el mismo, salvo reemplazo producido por la reunión de socios, cuya acta respectiva se inscribirá a los efectos legales. El gerente en garantía de sus funciones deposita en la caja de la sociedad la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). Los mismos le serán devueltos una vez aprobada su gestión.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde el Órgano de Fiscalización.

**Ejercicio Económico:** el ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de agosto de cada año.

**Designación de Gerente:** en este acto se designa como gerente al Sr. Antonio Marcelo Malvasi Perez. En este estado el mismo acepta el cargo de gerente para el que ha sido designado y constituye domicilio especial en calle Córdoba N° 1021 provincia de Salta, ofreciendo la garantía exigida por la cláusula cuarta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00007986  
Fechas de publicación: 22/12/2021  
Importe: \$ 989.55  
OP N°: 100090649

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### INVERSORA JURAMENTO SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día 25 de enero de 2022, a las 12:00 horas en primera convocatoria mediante el sistema de videoconferencia zoom.us u otro que se comuniquen, conforme lo permite el artículo 22 del Estatuto Social; a fin de considerar los siguientes puntos del;

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso I de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 31, iniciado el 1° de octubre de 2020 y finalizado el 30 de septiembre de 2021.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$12.717.834,05) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2021 el cual arrojó un quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2021.
- 6) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
- 7) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2021.
- 9) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el Ejercicio Económico iniciado el 1° de octubre de 2021. Determinación de su retribución.
- 11) Otorgamiento de autorizaciones.

**Nota 1:** para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. y acreditar identidad y personería, a la casilla de mail [asambleainversora@esalaverri.com](mailto:asambleainversora@esalaverri.com), en cualquier día hábil y hasta el 20 de enero de 2022 inclusive.

**Nota 2:** atento a lo dispuesto por las Normas de la CNV, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones: así como también el carácter de la representación.

**Nota 3:** la reunión se realizará mediante el sistema "zoom.us" u otro que se comuniquen y que garantice: 1. La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto. 2. La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3. La grabación de la reunión en soporte digital. A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviará un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitan su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la NOTA 1.

**Nota 4:** se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la CNV T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión, y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la "LGS"). y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

**Nota 5:** se ruega a los Sres. Accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

**Francisco Müller Neto, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 - 00008004

**Fechas de publicación:** 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021

**Importe:** \$ 13,252.50

**OP N°:** 100090676

---

## **MATERNIDAD PRIVADA DE SALTA SA**

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta SA en su sede social de calle Urquiza N° 150, ciudad de Salta, para el día **10 DE ENERO DE 2022** a horas 12 (doce) en primera convocatoria, para celebrar la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 07**, a fin de tratar el siguiente:

### **Orden del Día:**

**Punto 1°:** Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

**Punto 2°:** Rectificar la reforma del artículo décimo segundo de los Estatutos Societarios.

**Punto 3°:** Ratificar la prórroga societaria en cincuenta años y la modificación del artículo séptimo de los Estatutos Societarios.

**Nota:** De no existir quórum legal exigido en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 13 (trece) de la misma fecha y en el mismo domicilio, en cuyo caso se considerará constituida dicha Asamblea con el quórum establecido en segunda convocatoria por los art. 243 y 244 - Ley N° 19.550, respectivamente.

**Roberto Giampaoli, PRESIDENTE – Jorge La Torre, VICEPRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00007952  
**Fechas de publicación:** 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021, 27/12/2021, 28/12/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100090588

## AVISOS COMERCIALES

### **PALMIRA SA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Asambleas Generales Ordinarias de fechas 08/06/2016, 13/05/2017, 02/08/2017 y 14/08/20 los accionistas por unanimidad resolvieron designar el directorio, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular a la señora Maura Ana Harper Cox, DNI N° 3.780.440, Director Suplente al señor Cristóbal Alejandro Leach, DNI N° 22.657.772. Los mismos aceptan el cargo y ambos fijan domicilio especial en Av. Savio N° 1240, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00007985  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090648

### **JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del 21 de Octubre de 2.021, los accionistas resolvieron designar las autoridades por un nuevo mandato de 3 (tres) Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Juan Pedro Garín, DNI N° 13.745.192, CUIT N° 20-13745192-2; Director Suplente: María Beatriz Díaz, DNI N° 13.230.791, CUIL N° 27-13230791-7, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Alberdi N° 493 de la ciudad de Tartagal – Provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00007984  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100090647

### **CIRO AUTOMOTORES SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

**Edición N° 21.136**

Salta, miércoles 22 de diciembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de junio del 2021, los socios Parietti Ciro Hugo, Parietti de Paoli German Lucas, Parietti Jorgelina Luciana y Parietti de Paoli Daniela Mabel, resolvieron designar como socio gerente al Sr. Parietti, Ciro Hugo con DNI N° 13392218, CUIT N° 20133922181, en la cual no fijaron período de duración en el cargo, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle España N° 1196, Depto. Capital, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00007973

**Fechas de publicación:** 22/12/2021

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100090621

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CONSORCIO TORRE 1 – TERRA VILLAGE

El Consorcio de Propietarios Torre 1 Terra Village, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 1**. La misma se llevará a cabo en el salón Baritú, ubicado en Av. Belgrano N° 2036 de la ciudad de Salta, el día **JUEVES 13 DE ENERO DE 2022**, a las 19:30 horas en primera convocatoria. Durante dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas:

**Orden del Día:**

- 1) Palabras introductorias, y designación de dos co-propietarios para la rúbrica del Acta.
- 2) Informe de Gestión y Estado del Edificio.
- 3) Rendición de Cuentas.
- 4) Designación del Consejo de Administración.
- 5) Designación del Administrador.
- 6) Planificación 2022.
- 7) Expensas Comunes Extra-ordinarias 202.

**Nota:** se solicita a los co-propietarios que no puedan concurrir, designar un representante. El representante deberá demostrar su identidad mediante la presentación de DNI (o equivalente), y su carácter mediante carta-poder con firma certificada.

**Ricardo Gramajo, ADMINISTRADOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00008002  
**Fechas de publicación:** 22/12/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100090674

### S.E.Co.De. – SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DELIBERANTE

La Comisión Directiva del Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante Convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día 26/03/2022, a horas 11:00, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, sito en Avda. República del Líbano N° 990, Salta; para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de un Presidente y Secretario de Actas;
- 2) Designación de dos (02) afiliados para la firma del Acta de Asamblea;
- 3) Convocar a elecciones para el día treinta de julio del año dos mil veintidós (30/07/2022);
- 4) Designación de Junta Electoral (art. 28 inc. "i" del Estatuto), la que estará compuesta por cuatro (4) miembros Titulares, pudiendo designarse también cuatro (4) miembros Suplentes (art. 47 del Estatuto). La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego da una (1) hora con la presencia del treinta y cinco (35%) por ciento de los socios cotizantes.

**Luis Ignacio Rodríguez, SECRETARIO GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00007960

**Fechas de publicación:** 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021  
**Importe:** \$ 837.00  
**OP N°:** 100090601

## **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DELIBERANTE**

La Comisión Directiva del Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día 26/03/2022, a horas 10:00, en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, sito en Avda. República del Líbano N° 990 – Salta, para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Designación de un Presidente y Secretario de Actas;
- 2) Designación de dos (02) afiliados para la firma del Acta de Asamblea;
- 3) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior;
- 4) Lectura y consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios comprendidos entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019; 01/01/2020 y el 31/12/2020 y 01/01/2021 y el 31/12/2021.

**Nota:** La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del treinta y cinco (35 %) por ciento de los socios cotizantes.

**Luis Ignacio Rodríguez, SECRETARIO GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00007960  
**Fechas de publicación:** 21/12/2021, 22/12/2021, 23/12/2021  
**Importe:** \$ 837.00  
**OP N°:** 100090600

## **FE DE ERRATAS**

**DE LA EDICIÓN N° 21.133 DE FECHA 16/12/2021**

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**  
**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 534**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Pág. N° 12  
OP N° 100040079

**Donde Dice:**  
(Fecha) SALTA, 10 de Diciembre de 2021

**Debe Decir:**  
(Fecha) SALTA, 13 de Diciembre de 2021

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**  
**ORDEN REGULATORIA N° 9/21**  
**A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO MARCO LEY**



N° 7.322

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Pág. N° 39

OP N° 100090553

**Donde Dice:**

(Párrafo 4°) El Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (ONU) N° 260/2020,...

**Debe Decir:**

(Párrafo 4°) El Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020,...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010907  
Fechas de publicación: 22/12/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100090611

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 4.623.110,38
Recaudación del día: 21/12/2021	\$ 35.348,85
Total recaudado a la fecha	\$ 4.658.459,23

Fechas de publicación: 22/12/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100090680

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 495.754,90
Recaudación del día: 21/12/2021	\$ 2.604,00
Total recaudado a la fecha	\$ 498.358,90

Fechas de publicación: 22/12/2021  
Sin cargo  
OP N°: 400016577

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

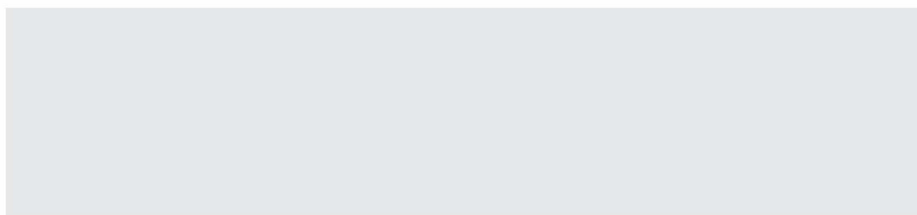
**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)